

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se declara al Estado de Chihuahua con excepción de los municipios de Guadalupe y Calvo, Morelos y Urique como libre de garrapata *Boophilus* spp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción XXI, 26, 27 fracción IV, 55, 56, 61 y 161 fracción V de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3o. fracción III, 6o. fracción XXIII y 49 fracción II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y lo establecido en el punto 5.3. de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus* spp., y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno Estatal de Chihuahua, así como con los ganaderos de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de garrapata *Boophilus* spp., mediante el control de la movilización y la inspección de bovinos en el estado, con excepción de los municipios de Guadalupe y Calvo, Morelos y Urique;

Que dichas actividades de vigilancia epidemiológica confirman la ausencia del ectoparásito, cuyos resultados obran en los expedientes técnicos elaborados conjuntamente por la Dirección General de Salud Animal y las instancias y organizaciones antes referidas, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus* spp. y la Ley Federal de Sanidad Animal, y

Que derivado de lo anterior, se da certidumbre y se garantiza un libre tránsito y acceso a mercados, tanto de ganado en pie para carne como para pie de cría originarios de esta zona, situación que impactará positivamente en la producción ganadera de la región comprendida por la zona antes citada, valuada en 9,035 millones de pesos, haciéndola más competitiva y rentable, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE CHIHUAHUA CON EXCEPCION DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y CALVO, MORELOS Y URIQUE COMO LIBRE DE GARRAPATA *BOOPHILUS* SPP

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como zona libre de garrapata *Boophilus* spp., al Estado de Chihuahua con excepción de los municipios de Guadalupe y Calvo, Morelos y Urique.

ARTICULO SEGUNDO.- Con la finalidad de que el Estado de Chihuahua con excepción de los municipios de Guadalupe y Calvo, Morelos y Urique, permanezca como zona libre de garrapata *Boophilus* spp., deberán aplicarse las medidas sanitarias de prevención, diagnóstico, vigilancia epidemiológica, identificación animal, trazabilidad, control de la movilización, transporte, tránsito y comercialización de bovinos, contenidas en los puntos 5.3., 6., 11. y 12.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus* spp.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 15 de marzo de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.